

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO g, 44, FRACCIÓN I, INCISO c, 45, FRACCIÓN V, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de servicio especializado de personal, emitió dictamen el día 15 de noviembre de 2013 que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2014.

TERCERO. Que del dictamen técnico y socio económico citado en el considerando segundo que antecede se desprende que con fecha 6 de diciembre del 2004 se proveyó el último otorgamiento de concesiones en la modalidad de servicio especializado de personal para el Estado de Sonora, por lo que a la fecha han transcurrido nueve años, en ese lapso de tiempo la población ha crecido en el orden del 13.95 %, información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien ha documentado que en Sonora la población del 2004 era de 2,336,574 habitantes y actualmente es de 2,662,480 habitantes). Por otra parte el sector maquilador ha tenido un crecimiento de 292 a 396 empresas en el estado, mismas que se encuentran distribuidas y ubicadas por cuatro sectores, perteneciendo al sector dos el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a la fecha no se han otorgado



concesiones de este servicio de transporte en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, existiendo una demanda y necesidad de concesionar el servicio en esta modalidad, puesto que el objetivo es trasladar de forma más rápida, eficaz y segura a las personas que viajan a su centro de trabajo o cuando su transportación se relacione con fines laborales, consistiendo dicho servicio en el traslado de su domicilio o lugar predeterminado al centro de trabajo y su retorno al lugar de origen.

CUARTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se infiere que es necesario el otorgar un número de 64 concesiones para esta modalidad en el servicio de pasaje especializado de personal en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON EN FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

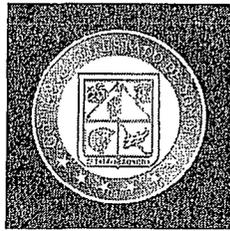
II. Este procedimiento inicia con esta convocatoria que tiene como base lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, el cual muestra que el otorgamiento de concesiones en esta modalidad es necesidad primordial por no existir el mismo actualmente y la demanda requiere de 64 concesiones mas para el traslado de personal que viaje de lugar determinado a su centro de trabajo o por motivos laborales y tu retorno al lugar de origen.

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de pasaje especializado de personal.

IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

V. La fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Puerto Peñasco, Sonora, en calle Guillermo Munro esquina con Río Panuco 374 Col. Brisas del Golfo. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.



VII. La resolución del titular sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

VIII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

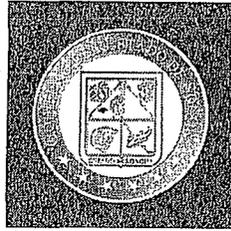
- Para personas físicas:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- Para personas morales:

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.



IX. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo es "El Imparcial".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 9 días del mes de Octubre del año 2014

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.